

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63808
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-069662

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de abril de 2012 con el N° 12-069662-00000-0000, la(s) sociedad(es) Bayer Cropscience AG., presentó la solicitud de patente de invención titulada "AMIDAS SUSTITUIDAS CON HALOGENOALQUILO COMO INSECTICIDAS Y ACARICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/006285 del 14 de octubre de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13343 y notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-069662-00006-0000 del 16 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63808
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-069662

teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE N-(HALOALQUIL FENIL SUSTITUIDO)-3-FENILPROP-2-ENAMIDA Y DE AMINA SUSTITUIDA-N-(HALOALQUIL FENIL SUSTITUIDO)-3-FENILPROP-2-ENAMIDA COMO INSECTICIDAS Y ACARICIDAS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE N-(HALOALQUIL FENIL SUSTITUIDO)-3-FENILPROP-2-ENAMIDA Y DE AMINA SUSTITUIDA-N-(HALOALQUIL FENIL SUSTITUIDO)-3-FENILPROP-2-ENAMIDA COMO INSECTICIDAS Y ACARICIDAS"

Clasificación IPC: C 07C 231/02 // 233/12; A 01N 25/00.

Reivindicación (es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-069662-00006-0000.

Titular (es): BAYER CROPSCIENCE AG.

Domicilio: Monheim, Alemania.

Inventor (es): Markus Heil, Eike Kevin Heilmann, Alexander Sudau, Tobias Kapferer, Friedrich August Mühlthau, Peter Jeschke, Arnd Voerste, Ulrich Görgens, Klaus Raming, Ulrich Ebbinghaus-Kintscher, Mark Drewes, Martin Adamczewski y Angela Becker.

Prioridad(es) N°: 61/255,277
EP 09174176.9

Fecha: 27 de octubre de 2009
27 de octubre de 2009

País: US

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/006285 **Fecha:** 14 de octubre de 2010

Vigente desde: 14 de octubre de 2010

Hasta: 14 de octubre de 2030

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63808
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

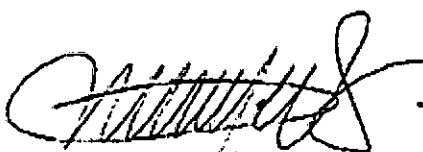
Rad. PCT/12-069662

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es), Bayer Cropscience AG., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 30 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JORGE ENRIQUE SANCHEZ MEDINA

Doctor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
mde@mdelaw.com; mde@mde.com

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓